

LEY 838 (Original Nº 289)

Acordando un subsidio de 100 pesos mensuales a la Sociedad San Vicente de Paul

Art. 1°.- Asígnase a la Sociedad de Señoras de San Vicente de Paul de esta ciudad, la suma de cien pesos mensuales a contar desde el 1° de Abril del corriente año, para el sostenimiento del Asilo de Mendigos.

Art. 2°.- El gasto que se origine se hará de rentas generales con imputación a esta misma Ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Salta, Setiembre 22 de 1909. Carlos Serrey Promulgada como Ley de la Provincia el 22 de Setiembre de 1909. Linares